

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0021 VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5°, 7°, 20, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción V, 34, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Cultura, y acuerdo número 191204.4 del Consejo Directivo aprobado en la cuarta sesión ordinaria de 2019, de fecha 4 de diciembre de la presente anualidad; y

PREÁMBULO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Desde su creación formal y material, en el año de 1994 el Instituto Estatal de la Cultura ha realizado y emprendido acciones, planes y programas orientados al cumplimiento de los principios dogmáticos que establece la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, particularmente en cuanto a que la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura local, regional y nacional, son fundamentales para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como nación.

Para este ejercicio de 2020, se busca fortalecer la actividad de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y Ensamblés Corales para elevar el nivel musical y sonoro y su compromiso social de las agrupaciones formadas en los municipios.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (INEGI) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 853 mil 677 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, refiere las siguientes oportunidades con relación al sector cultura:

Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida.- Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

- Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.
- Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.
- Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.

Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 se realizó la capacitación de niños, niñas y jóvenes, así como diversas presentaciones de cada una de ellas en sus respectivos municipios, integrándose ocho Orquestas sinfónicas regionales en los municipios sede, Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato, conformándose ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de Abasolo, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz y Valle de Santiago, conformándose dos cameratas en San Francisco del Rincón y Tarimoro, y conformándose 10 Ensamblés Corales en Apaseo el Grande, Comonfort, Tierra Blanca, Cd. Manuel Doblado, Cuerámaro, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacua, y Dr. Mora.

En la actualidad, las agrupaciones musicales forman parte esencial de la cultura del Estado de Guanajuato, teniendo un impacto musical y social, diversificándose en las diferentes regiones del Estado, por lo tanto, es necesario seguir promoviendo y fortaleciendo la continuidad de dichas actividades formativas musicales, pedagógicas y sociales.

Así también buscar la posibilidad de crear nuevas agrupaciones en municipios donde el **Programa** no ha tenido el suficiente alcance.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Q0021 Vientos Musicales** para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa Q0021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2020

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas **Reglas de Operación** tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del **Programa Q0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2020.**

El Programa materia de estas **Reglas de Operación** es gratuito, incluyente, universal, equitativo y de carácter público.

Glosario

Artículo 2.- Para efecto de las presentes **Reglas de Operación** se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre los 12 y los 18 años cumplidos;
- II. **Agrupaciones musicales:** comprende las bandas sinfónicas, orquestas sinfónicas, cameratas y ensambles corales.
- III. **Alumnado:** Personas beneficiarias que reciben la capacitación del **Programa**.
- IV. **Capacitación no formal.** Es la instrucción que se brinda de manera extraescolar contando con planes y programas de estudio propios y que al finalizar otorga un reconocimiento particular de la propia institución que ofrece el servicio, sin contar con una incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a una Institución educativa rectora;
- V. **Centro de las Artes de Guanajuato.** Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VIII. **Convenio.** Documento legal que establece los mecanismos de operación tanto del Instituto, como del Municipio, para la correcta operación del **Programa**;
- IX. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- X. **Coordinador de Programa.** Persona adscrita a la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura, que tiene a su cargo coordinar, supervisar y realizar las actividades inherentes a este **Programa**
- XI. **Director–Instructor.** Personal con especialidad en música y en pedagogía, que instruye, capacita y prepara a los alumnos en las disciplinas de leer partituras y tocar instrumentos, conforme al sistema de formación musical;
- XII. **Instancia Municipal de Cultura.** A la institución municipal encargada de las cuestiones culturales, que tiene relación directa con el Instituto y que colabora a nivel municipal en la operación de este Programa;
- XIII. **Instituto:** Instituto Estatal de la Cultura;
- XIV. **Jóvenes:** Para los fines pedagógicos del **programa**, se consideran a las personas con edad comprendida entre los 18 a los 24 años cumplidos;
- XV. **Niña o niño:** Personas menores de 12 años de edad;
- XVI. **Personas beneficiadas, beneficiarios:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del **Programa**;
- XVII. **Programa o Sistema:** Programa de inversión estratégica **Q0021 Vientos Musicales**, para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- XVIII. **Reglas.** A las **Reglas de Operación del Programa**;
- XIX. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XX. **Anexo I:** Al Reglamento Interno de Operación del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato.
- XXI. **Responsable del Programa y/o DFI:** La Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XXII. **Zona de Atención Prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos en los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Capítulo II

Del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato

Diseño del Programa

Artículo 3.- El diseño de este **Programa** se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el **Reglamento**, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales"

La Metodología de Marco Lógico del **Programa** debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del **Programa** es contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria,

El **Programa** tiene el propósito de generar el Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato el cual se realiza con diferentes unidades integradas bajo las premisas filosóficas de ser: colectivo, sistematizado, heterogéneo, significativo e identitario; basado en la música tradicional y sinfónica del Estado de Guanajuato y México, que fomente la pertenencia e identidad, promoviendo una nueva generación de músicos, así como fomentar su incursión en nuevas metodologías formando Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y Ensamblés Corales.

El **Programa** tiene como componentes la formación continua para Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y Ensamblés Corales; y la formación continua de Directores-Instructores.

Capítulo III Del Programa

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El **Programa** tiene por objetivo general la formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de un modelo pedagógico comunitario, grupal, sistematizado, metodológico y significativo que contribuya a la regeneración del tejido social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son los que tienen que ver con el apoyo en especie a las personas beneficiadas para recibir capacitación en metodologías musicales específicas.

En alineación al **Programa** de Gobierno 2018-2024 para el Estado de Guanajuato, objetivo 3.2.3. Incrementar la participación de la población en actividades artísticas y culturales, Estrategia 4 Fomento de las actividades artísticas y culturales en la ciudadanía, acción 4 promover un nuevo modelo de gestión cultural siguiendo esquemas novedosos para gestionar orquestas infantiles, son objetivos específicos del **Programa**:

1. Brindar capacitación especializada a directores instructores del programa Vientos musicales en procesos pedagógicos y comunitarios
2. Promover la formación musical de niños y jóvenes a través de la capacitación de Bandas de Viento Tradicionales.
3. Promover la formación musical de niños y jóvenes a través de la capacitación de Orquestas Sinfónicas Regionales.
4. Promover la formación musical de niños, niñas y jóvenes a través de ensambles vocales
5. Apoyar a la movilidad de conciertos de música sinfónica y ensambles vocales en los municipios del Estado

Alcances del Programa

Artículo 6.- El **Programa** tiene como alcance la capacitación de los participantes mediante procesos de formación continua en municipios a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y formación continua a directores-instructores, asimismo de dotar de bienes y servicios culturales a la sociedad a través de presentaciones artísticas; y de manera secundaria realizar actividades de investigación.

Población potencial

Artículo 7.- La población potencial del **Programa** es 2 millones 223 mil 853 personas, entre 5 y 24 años que son hombres y mujeres residentes del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 8.- La población objetivo del **Programa** son las familias con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 8 a 24 años, que habitan en el Estado de Guanajuato e interesados en tener un acercamiento con la música.

La población objetivo del **Programa** son aquellos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Personas entre los 8 y 24 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato;
- III. Que puedan comprobar tener experiencia y/o quieran iniciarse en música sinfónica y coral.

Preferentemente familias o personas que habitan en las Zona de Atención Prioritaria

Población beneficiada

Artículo 9.- La población beneficiada directamente por el **Programa** son los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte del **Programa**; y
- II. Las y los Directores-Instructores contratados para ser parte del **Programa**.

Este **Programa** se podrá aplicar preferentemente en las Zona de Atención Prioritaria.

Responsable de la Información y documentación

Artículo 10.- La Dirección de Formación e Investigación del **Instituto**, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del **Programa**.

La unidad administrativa responsable del **Programa** debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo IV**De los lineamientos del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato****Tipos de Apoyos**

Artículo 11.- El **Programa** oferta los siguientes tipos de apoyos:

- (a) **Material:** Mediante el préstamo de instrumentos a los beneficiarios, a través del documento legal correspondiente; y
- (b) **Servicio:** Mediante la formación musical de forma gratuita a los beneficiarios.

Metas

Artículo 12.- El **Programa** tiene como meta el capacitar a los beneficiarios del **Programa** de formación con la metodología pedagógica para Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas y Ensamblés Corales.

El **Programa** tiene por meta física para el Ejercicio Fiscal 2020:

- Capacitar a máximo 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Ensamblés Corales;
- Capacitar a máximo 1,600 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas y Cameratas.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13.- Para acceder a los apoyos del **Programa** y poder ser considerado como parte del alumnado del mismo, se deberán cubrir los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. Tener entre 8 y 21 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato o municipios pertenecientes a las zona de atención
- III. Que muestren interés de su parte y compromiso de los representantes legales en caso de ser menores de edad;
- IV. Que se encuentren inscritos en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- V. El alumnado deberá llenar los formatos especificados en los anexos.

Convocatoria

Artículo 14.- La convocatoria pública, para acceder a la formación deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del **Programa**.
- II. Mención del **Programa** de formación.
- III. Nombre de la formación.
- IV. A quién se convoca.
- V. Descripción y objetivo.
- VI. Beneficios a obtener.
- VII. Duración en horas y fechas de realización.
- VIII. Documentación a entregar para solicitar el beneficio, que serán, al menos: Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP o copia simple del acta de nacimiento del interesado, comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses), Cédula de inscripción **Anexo II**, Estudio Socioeconómico **Anexo III**, Carta compromiso **Anexo IV** y original de la carta responsiva del padre, madre o tutor en caso de solicitantes menores de edad **Anexo V**, y comprobante escolar.
Dicha documentación podrá entregarse en físico en el **Centro de las Artes de Guanajuato** ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato o en la **Instancia Municipal de Cultura** correspondiente,
- IX. Procedimiento de selección de las personas beneficiadas, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- X. Fechas de publicación de lista de las personas beneficiadas, que deberá ser por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación al inicio de la capacitación, y a través de los medios electrónicos oficiales del Instituto.
- XI. Leyenda: "**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social**".
- XII. Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zona de Atención Prioritaria.

Envío de documentación e información

Artículo 15.- Las personas interesadas deberán enviar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria, a través de los medios establecidos en la misma.

En términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el **Instituto** resguardará la debida confidencialidad y tratamiento de la documentación e información que las personas interesadas proporcionen en términos de la convocatoria.

Comité de selección de participantes y facultades

Artículo 16.- Al momento de cierre de las inscripciones, la persona encargada del **Programa** formará un Comité de selección de participantes integrado por el **Coordinador del Programa** y dos **Directores-Instructores**.

El comité tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir si las personas solicitantes cuentan con la habilidad necesaria para ser consideradas en los procesos de formación.
- II. Emitir una lista de las personas beneficiarias aceptados.
- III. Definir los materiales pertinentes otorgados para las personas seleccionadas.

Formalización de la inscripción a la actividad

Artículo 17.- Antes de iniciar la formación las personas beneficiadas deberán formalizar su inscripción, acudiendo a la **Instancia Municipal de Cultura** o al **Centro de las Artes de Guanajuato** y firmar el documento de aceptación de las condiciones que las presentes **Reglas y Anexo I**; de lo contrario, el lugar se asignará a otra persona, de la lista de espera.

En cada municipio se podrán aceptar, previa evaluación y disponibilidad a más alumnos en los programas de capacitación, siempre y cuando ellos utilicen su propio instrumento musical para practicar.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 18.- Son criterios de elegibilidad del **Programa**:

- I. Tener entre 8 y 21 años cumplidos a la fecha de registro.
- II. Vivir actualmente en el Estado de Guanajuato o en municipios pertenecientes a la zona de atención.
- III. Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado; la documentación entregada en copia cotejada será propiedad del **Instituto**.
- IV. Se podrá solicitar acudir a una entrevista ante el Comité de Selección para certificar el grado de interés y compromiso del alumnado.

La resolución deberá consignarse en un acta de hechos y difundirse según lo establecido en la fracción X del artículo 14 de las presentes **Reglas**.

Nuevos alumnos beneficiarios

Artículo 19.- Si el **Programa** lo requiere, al inicio de cualquiera de los semestres de 2020, la **Instancia Municipal de Cultura** emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a nuevos alumnos beneficiarios del **Programa** para cubrir el mínimo de integrantes de cada Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata o Ensemble Coral. Dicha convocatoria deberá de colocarse de forma visible en las instalaciones de la **Instancia Municipal de Cultura** y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma.

Capítulo V Del presupuesto del Programa

Programación presupuestal

Artículo 20.- El **Programa** de inversión para la operación y ejecución del **Programa** corresponde al Q0021 "Vientos Musicales"

El monto de recursos aprobado para el **Programa** es de \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto Q0021; el cual podrá incrementarse con base en la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto del presente **Programa** se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 21.-. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Contratos de prestación de servicios de los directores-instructores;
- II. Contratos de prestación de servicios de transportes y alimentación;
- III. Contratos de adquisición de materiales;
- IV. Comprobantes fiscales;

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos del Alumnado

Artículo 22. Son derechos del alumnado:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Tener un ambiente de aprendizaje agradable en donde exista respeto, disciplina y armonía.
- III. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del **Programa**.
- IV. Ser escuchado y orientado en función de sus necesidades académicas y ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones.
- V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del **Programa** cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del **Programa** cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Ser evaluado objetivamente en conformidad a los planes del **Programa** y en atención a su desempeño.
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable; y
- XII. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones del alumnado

Artículo 23. Son obligaciones del alumnado:

- I. Utilizar el apoyo del **Programa** para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Abstenerse de planear, ejercer o participar en actos de indisciplina, de violencia en contra de cualquier integrante del **Programa**, en caso contrario serán expulsados del mismo.
- VI. Evitar usar accesorios que atenten contra la integridad personal o la seguridad de los integrantes y participantes del **Programa**.
- VII. Abstenerse de mantener relación o comunicación con los Directores-Instructores, fuera de los horarios de clase, así como el estar estrictamente prohibido el utilizar las redes sociales para mantener comunicación con los mismos.

- VIII. Tratar con respeto a sus Directores-Instructores, a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del **Programa**, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- IX. Las demás que se desprendan de estas **Reglas** y del resto del marco jurídico aplicable;
- X. Cumplir con las actividades propias del **Programa**, en caso de faltar a tres sesiones consecutivas sin justificación, se suspenderá de manera definitiva el beneficio;
- XI. Cumplir con las actividades propias del **Programa**, en caso de faltar a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio. En el caso de impuntualidad en 10 sesiones, o de acudir con su material incompleto, el **Director Instructor** valorará y decidirá acerca de la permanencia. Al acumular 4 impuntualidades en un periodo de un mes se considerará como una falta;
- XII. Conducirse con respeto a las demás personas participantes, asistentes, docentes y personal del **Centro de las Artes de Guanajuato y/o Instancia Municipal de la Cultura** o algún otro espacio donde se desarrolle la actividad.

Beneficios de los directores–instructores.

Artículo 24.- El Personal encargado de la dirección e instrucción aceptado para participar en el **Programa**, obtendrá los siguientes beneficios:

- I. Pago de honorarios. Será de manera mensual y contra entrega de los informes cuantitativo y cualitativo de actividades y documentos electrónicos fiscales que le solicite el **Responsable del Programa**, tales como: Recibo de honorarios y archivo XML así como los que se consideren en el **Anexo I**.
- II. Pago de hospedaje. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran y con la tarifa establecida en el tabulador vigente del **Responsable del Programa**, mismos que se cubrirán previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.
- III. Pago de alimentos. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran, con una tarifa de apoyo establecida en el tabulador de la fracción anterior, mismos que los cubrirá el **Responsable del Programa**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.

Obligaciones de los Directores-Instructores aceptados.

Artículo 25. El Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios aceptados para participar en el **Programa** contrae las siguientes obligaciones:

- I. Además de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, deberá proporcionar:
 - a) Dos cartas de recomendación laboral.
 - b) Carta de antecedentes no penales
 - c) Constancia de situación Fiscal ante el SAT
 - d) Curriculum Vitae extenso.
 - e) Semblanza Curricular
- II. Signar el contrato respectivo, que será elaborado por el **Coordinador del Programa** y firmado también por la Directora General del **Instituto**. El contrato se firmará por duplicado, y se distribuirá un tanto para interesado, y otro para el **Responsable del Programa**;
- III. Firmar la carta – compromiso de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. En el caso del personal interesado cuyas funciones sean de investigación y como maestros profesionales, deberán realizar y entregar al Coordinador un programa académico y/o artístico y/o de investigación específico, solicitado al momento de la contratación;
- V. Al finalizar cada mes durante su período de contrato, deberán entregar un informe cuantitativo y cualitativo (Informe de actividades, bitácora y lista de asistencias del alumnado) mencionando los logros obtenidos, así como las sugerencias y observaciones, acompañándolo de fotografías, que avalen la prestación del servicio y la procedencia de sus emolumentos. Lo anterior sin perjuicio de la información que el **Coordinador del Programa** le solicite en el transcurso del **Programa**;
- VI. Participar en el momento requerido, en las presentaciones artísticas que organice el **Instituto**;

- VII. Abstenerse de promocionar el **Programa**, o las presentaciones de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Cameratas o Ensamblés Corales, como propios;
- VIII. Transmitir y dispersar la información institucional que le señale tanto el **Coordinador del Programa** como el **Responsable del Programa**;
- IX. Asistir a la formación continua en el **Centro de las Artes de Guanajuato** de acuerdo al calendario del **Programa**;
- X. Cumplir con el **Reglamento Interno**.
- XI. Tratar en términos de la vigente de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la información que por motivo del encargo reciban;
- XII. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- XIII. Tratar con respeto a las niñas, niños y adolescentes participantes, a los padres de familia, a trabajadores de las **Instancias Municipales de Cultura** donde se asienta la agrupación, así como a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del **Programa**, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y
- XIV. Apegarse a los lineamientos de operación y demás indicaciones que emita tanto el **Coordinador del Programa** como el **Responsable del Programa**.

De igual forma, al concluir el **Programa**, la persona responsable del mismo deberá integrar una carpeta con la siguiente información: ficha técnica, programa, registro fotográfico, currículum de los instructores, relación de contratos, evaluación cualitativa al instructor y la relación de alumnos acreditados;

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente **Programa** garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas **Reglas**.

El **Instituto** garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades en la población, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual manera, el **Instituto** tomará las acciones legales que correspondan en los casos en que la integridad de los **beneficiarios** se vea comprometida, en el desarrollo del **Programa**.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del **Programa**.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en estas **Reglas** por las personas beneficiarias del **Programa** se procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este **Programa** para el siguiente semestre o ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 23, esto es, proporcionar documentación falsa, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas **Reglas de Operación** serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del **Programa**, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el **Programa**;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el **Programa** en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al **Programa** por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes **Reglas**, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del **Programa**, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en domicilio de la **DFI**, ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

La **Responsable del Programa** resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 29. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del **Programa**, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El **Instituto** propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al **Programa**.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 30.- El **Instituto** a través de la Dirección de Formación e Investigación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del **Programa**.

Capítulo VII Articulación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31.- El **Instituto** establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del **Programa**, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VIII Seguimiento y Evaluación del Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del **Programa** podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 33.- La evaluación del **Programa**, se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del **Reglamento** y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente

Monitoreo, evaluación e indicadores.

Artículo 34.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el **Reglamento** y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del **Programa** el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 35. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del **Reglamento**.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 36. El área responsable de la operación del **Programa** atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del **Reglamento**.

Publicidad informativa

Artículo 37. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al **Programa** deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del **Programa** debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 38. La **Responsable del Programa** debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al **Programa** estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>, así como en la página web del Instituto.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 39. La unidad administrativa del **Instituto** que tenga a su cargo la operación del **Programa** integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría

de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 40. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Responsable del Programa, ante el órgano Interno de Control del Instituto Estatal de la Cultura o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Ante la titular del área Responsable del Programa, Lic. Lourdes Ariadna González Pérez, con domicilio en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato; con teléfonos 464.641.6612, 464.641.6613 y 464.648.2007, o al correo electrónico lagonzalezp@guanajuato.gob.mx

II. Ante el órgano Interno de Control del Instituto, Lic. Daniel Maldonado Moctezuma, con domicilio en callejón de la Condesa número 8, colonia centro, código postal 3666, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con correo electrónico dmaldonadom@guanajuato.gob.mx, y teléfono 4731022700 extensión 235

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx o través de la página:

<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes **Reglas de Operación**, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «**Reglas de Operación del «Programa Q0021 Vientos musicales»** para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Estatal de la Cultura que expresamente se opongan a las presentes **Reglas de Operación**.

Los formatos referidos y las presentes **Reglas de Operación** estarán disponibles en la siguiente liga:

<http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 4 días de mes de diciembre de 2019



Lic. **María Adriana Camarena de Obeso**

Directora General
Instituto Estatal de la Cultura.